



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.  
DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE GUIDO  
SPANO ENTRE AV. MONSEÑOR ESANDI, DISTRITO URBANO BARILOCHE  
DEL ESTE (ORD.MUNIC. 2674-CM-2015) INCLUYENDO BICISENDA  
PÚBLICA BIDIRECCIONAL:**

Entre el Municipio de San Carlos de Bariloche representado por el Intendente, Sr. Walter Ernesto. Cortes, DNI N° 16.170.378, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra las empresas :“DESARROLLOS URBANOS BARILOCHE DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA” – CUIT 30-71513348-9, con domicilio legal y fiscal en calle Mitre 718, Piso 2° de esta ciudad, constituida por Escritura 189 del día 10 de diciembre de 2015, pasada al folio 713 del Protocolo auxiliar de este Registro 117 a mi cargo; y acreditando la existencia de la Sociedad con el Texto Ordenado otorgado por Escritura número 62 del 31 de mayo de 2016, pasado al folio 271 del Protocolo Auxiliar de este Registro 117 a mi cargo, inscripto bajo el Número 1172, Folio 226/237, Libro VIII, Tomo XXIV, del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche con fecha 2 de noviembre de 2016. Asimismo la de Personería y cargo de Presidente del firmante Sr. Juan Manuel VALCARCEL (DNI 5195728.), conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria del día 3 de junio de 2022, Folio 6 del Libro de Acta de Asambleas número 1, de la mencionada entidad y del Acta número 22 de fecha 3 de junio de 2022 del Libro de Actas de Directorio número 1 de aceptación de cargos, en su calidad de fiduciaria de FIDEICOMISO INMOBILIARIO “GRANDES SUPERFICIES BEST” CUIT: 30-71823928-8; y “MAXICONSUMO S.A.”, CUIT 30-66300584-3, con domicilio y sede social en Empedrado 2571, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a mérito del poder general amplio de administración y disposición que la sociedad le otorgare por escritura número 65 de fecha 30 de diciembre de 2020 pasada al folio 171 del Registro Notarial 919 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ante su titular Escribana Mariela Andrea Doi Milone, cuya primera copia debidamente legalizada por el Colegio de escribanos de la Ciudad de Buenos Aires al Sr. Juan Manuel FERA, DNI: 25.846.945, del cual surge que la sociedad fue constituida por escritura de fecha 21 de septiembre de 1993, pasada ante la Escribana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Claudia Marcela Kaminsky, al folio 225 del Registro Notarial 1613 a su cargo, e Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 9620, libro 113 tomo A de Sociedades Anónimas con fecha 04 de octubre de 1993. Asimismo surge del citado poder que, por Acta de Directorio de fecha 27 de julio de 2007, pasada al folio 84, del libro de actas de directorio 1, rúbrica del 14/12/1993, número B54484, se procede al cambio de la sede social. Surgiendo del mandato relacionado que el compareciente se encuentra legalmente facultado para este otorgamiento, y que manifiesta que el citado poder se encuentra en pleno vigor y que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; en adelante denominadas conjuntamente como “LAS EMPRESAS”; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes antecedentes y cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto acordar entre LAS PARTES la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Guido Spano entre

Avenida Esandi y Calle De Las Colectividades, con bici senda bidireccional conforme croquis adjunto al presente.-

**SEGUNDA:** OBLIGACIONES. LAS EMPRESAS asumirán a su cargo -en consonancia con los principios de la responsabilidad social empresaria-, la ejecución de la totalidad de la obra de pavimentación de la calle citada (mano de obra, maquinaria y materiales), de acuerdo a la documentación aprobada por la Dirección de obras por Contrato del Municipio cumpliendo las especificaciones de la misma y a las indicaciones que se realicen ante las inspecciones que lleve a cabo la citada Dirección.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD en compensación por la obra pública delegada y asumida sin costo para el erario municipal, ejecutará a su cargo, la forestación, el ajardinamiento, el riego y el mantenimiento en el espacio público circundante, y la señalización horizontal del área pública pavimentada. Para dicha ejecución de trabajos utilizará sus viveros, recursos humanos y equipos disponibles.

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a brindar dentro de sus reales posibilidades, su mayor aporte social y comunitario para la mejor concreción de una obra inserta en un trabajo conjunto de mejora de las condiciones urbanas que redunda en beneficio colectivo sin impactar en las finanzas públicas.

**QUINTA:** Para el caso de incumplimiento de LAS EMPRESAS las mismas tendrán una penalidad de cincuenta millones de pesos debiendo además dejar la calle en condiciones de normal transitabilidad. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS EMPRESAS se configurará si transcurriesen más de doscientos diez (210) días corridos desde el inicio de los trabajos sin que se hubiese iniciado y finalizado constructivamente la obra comprometida, pudiendo restar solo tramitaciones complementarias, salvo fuerza mayor.

**SEXTA:** Para el caso de incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, LAS EMPRESAS podrán ejecutar las obras y tareas incumplidas con cargo a LA MUNICIPALIDAD con los mayores costos que represente dicho incumplimiento. Se considerará incumplimiento por parte de ésta última, cuando dichas obras (forestación, el ajardinamiento, el riego y el mantenimiento en el espacio público circundante, y la señalización horizontal del área pública pavimentada) no se hayan realizado parcial o totalmente dentro de los 60 días de finalizada la obra de pavimentación.

**SÉPTIMA:** RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias se resolverán de manera amistosa dentro de los 10 días corridos. De no lograrse, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia contencioso-administrativa de San Carlos de Bariloche, renunciando a otro fuero.

**OCTAVA:** NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que toda notificación que se deba cursar a raíz del presente, se deberá dirigir a los domicilios que se constituyen en el encabezamiento del presente, y asimismo, manifiestan que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia contencioso administrativa asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 25 días del mes de noviembre del año 2025.-

NALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche